

ORDENANZA N°441/2008

Piedras Blancas, 3 de Abril de 2008

VISTO:

La necesidad planteada por el Municipio de Piedras Blancas de mejorar la calidad de vida infantil y materna; y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado pretende lograr reducir el nivel de mortalidad infantil y materna.

Que tiene como principal objeto financiar la cobertura médica dirigida a la población.

Que el Plan Nacer beneficia a mujeres embarazadas hasta 45 días posteriores al parto y a los niños y niñas hasta seis años sin obra social.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: La Municipalidad de Piedras Blancas declara su voluntad de lograr objetivos generales del PLAN NACER, tendiente a la reducción de la mortalidad infantil y materno en la provincia, a aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y a l conformación de los nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

ARTICULO 2°: La relación con la Municipalidad de Piedras Blancas y la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (en adelante la UGSP), se regirá por los Convenios de Gestión y

Administración a suscribir o refrendar en caso, por la municipalidad, a través de las áreas competentes, además de las disposiciones de esta Ordenanza, y por la normativa provincial, municipal, nacional e internacional que regule el desenvolvimiento del Plan Nacer, al cual adherimos mediante la presente.

ARTICULO 3°: El Plan Nacer tiene por objetivo financiar la cobertura médico asistencial dirigido a la población elegible del SMIP (Seguro Materno Infantil Provincial) que integren el padrón de beneficiarios inscriptos, confeccionado a tal. La población elegible de SMIP está conformado por las mujeres embarazadas, puérperas hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores a la finalización del embarazo por cualquier causa y los niños y las niñas menores de seis (6) años domiciliados en el territorio de la ciudad de Piedras Blancas, sin cobertura explícita de salud y debidamente registradas en el padrón arriba mencionado.

ARTICULO 4°: Autorícese al Presidente de la Municipalidad, a suscribir y ratificar los convenios de administración y gestión que sean necesarios para la implementación del Plan Nacer en la localidad de Piedras Blancas.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Secretaria de Acción Social y Fomento de la Cultura, como área responsable del funcionamiento de la Sala Municipal de Atención Primaria de la Salud, a suscribir los Convenios de Gestión que sean necesarios para la implementación del Plan Nacer en el ámbito mencionado.

ARTICULO 6°: Autorízase al Presidente Municipal a la apertura de una cuenta especial, destinada exclusiva y excluyentemente a recibir y administrar los fondos que les sean girados como consecuencia de la implementación del Plan Nacer en la ciudad

de Piedras Blancas, con destino a los Efectores y Centros de Salud autorizados en virtud de los convenios de Administración que suscriban con la UGSP. El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a los funcionarios competentes dentro de su estructura orgánica a ejecutar los fondos que se giran en el marco del Plan Nacer dinámicamente, de acuerdo a los tiempos que exigen los Convenios de Gestión.

ARTICULO 7°: La ejecución de los fondos transferidos por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial estará sujeta a un plan de inversión que será elaborado por el Área de Acción Social de la Municipalidad, a través de la cual se establecerán prioridades acorde a las necesidades de salud del área sanitaria correspondiente.

ARTICULO 8°: Los fondos que la Unidad de Gestión del Seguro Provincial transfiera a la Municipalidad en el marco del Plan Nacer deberán ser aplicados taxativamente a los fines que a continuación se detallan.

1. Mejorar en la infraestructura del efector.
2. Capacitación del recurso humano dependiente del efector para brindar una mejor prestación del servicio a la población, cuyos agentes deberán multiplicar los conocimientos adquiridos al interior de la institución.
3. Contratación de servicios externos a los efectos de mejorar la cantidad y calidad de atención y gestión administrativa, en el caso que el efector no contase con el recurso de referencia en el mismo.
4. Compra y reparación del equipamiento orientado a la mejora en la prestación.
5. Fortalecimiento de actividades de promoción y difusión sanitaria, a saber: talleres, jornadas, rondas sanitarias, traslados e insumos para dichas actividades.

6. En las ejecuciones de fondo, además de las directrices taxativas anteriores, se dar prioridad a las inversiones dirigidas a la mejora en la calidad y cantidad de atención materno infantil.

ARTICULO 9°: En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, los administradores autorizados por el Presidente Municipal serán posibles de las sancione establecidas en los correspondientes convenios de Gestión y/o Administración a suscribir en el marco del PLAN NACER, y a la medidas disciplinarias, y/o civiles, y/o penales que correspondan.

ARTICULO 10°: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.